

MESA REDONDA

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA VIDA PRIVADA*

**Jorge Molina, Eliana Rozas
y José María Desantes**

*Eliana Rozas:***

El comentario que sigue está dividido en dos partes. La primera, un par de preguntas que, como periodista, es posible plantearse mirando hacia la ciencia jurídica. La segunda, algunas reflexiones que, también como periodista, se pueden hacer teniendo a la vista la propia materia de trabajo: la información.

Dos preguntas al derecho

El problema de la definición de los conceptos de íntimo, privado y público, de una manera que sea funcional al derecho, reside en la dificultad

* Versión escrita de los comentarios formulados por Eliana Rozas O. y Jorge Molina V., según orden de las intervenciones, a la exposición de José María Desantes en seminario realizado el 28 de agosto de 1991 en el Centro de Estudios Públicos. Asimismo, se reproduce la respuesta de José María Desantes a los comentarios de los panelistas. Véase en esta misma edición, supra, el texto de la conferencia pronunciada en esa oportunidad por José María Desantes: "El derecho fundamental a la intimidad".

** Periodista. Profesora y Jefa del Departamento de Sistemas Informativos de la Escuela de Periodismo de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

de establecer límites, un poco artificiosamente, entre esferas que son un continuo. Aun cuando para referirse a ellas suela hablarse de círculos concéntricos, el problema sugiere, más bien, la figura de la espiral.

La determinación de las esferas pública, privada e íntima conlleva, a su vez, el problema de la definición de sus dimensiones. Y hay en esa definición una cierta arbitrariedad inevitable, que se deduce de que la doctrina jurídica y la jurisprudencia, tal como advierte el profesor Desantes, reserven al propio individuo la delimitación de su intimidad.

Pero, más allá de eso, ¿existe un núcleo de intimidad donde no es posible arbitrariedad alguna? ¿Existe un núcleo de intimidad susceptible de ser definido desde fuera de la propia persona, pasando por encima incluso de su voluntad?

Algunas reflexiones sobre la información

El profesor Desantes funda su análisis en el hecho de que la intimidad es escrutable, revelable y comunicable. Y afirma que esa comunicación es posible en el amor humano y en la relación con Dios. En el acto de comunicar lo íntimo, como por lo demás se deduce de ese planteamiento, hay, pues, una donación deliberada a un destinatario determinado.

Es precisamente esto último lo que permite hacer una afirmación a primera vista terminante: los medios de comunicación nunca informan sobre lo íntimo. Más que eso: son incapaces de hacerlo, no porque la comunicación en sí misma destruya la naturaleza de la intimidad -de hecho no lo hace-, sino porque, a la inversa, no está dentro de la naturaleza de los medios dar cuenta de semejante relación comunicativa.

No lo está, en primer lugar, porque la comunicación que permiten es mediada, característica que se impone al trabajo del informador. Por eso mismo su destinatario no es deliberado, al menos no lo es para las fuentes informativas y para las personas que sin ser fuentes son objetos de información. No hay, por lo tanto, desde la perspectiva de ellas, donación posible. Los medios de comunicación, por el solo hecho de serlo, están naturalmente imposibilitados de dar cuenta de esa donación deliberada y personal que supone la comunicación de lo íntimo.

En segundo lugar, su condición de estructuras de mediación les impone una determinada manera de enfrentar a las personas.

Haciendo uso de una metáfora, podría decirse que la voz de los medios de comunicación sólo les permite decir "él es", con lo riesgoso que puede ser el uso de ese pronombre, "la palabra más perversa de la lengua",

como lo llama Roland Barthes.¹ Los medios de comunicación que asumen el riesgo de utilizar la tercera persona no son, sin embargo, capaces de reproducir el "yo soy", que supone la comunicación de la intimidad. Cuando los medios informan sobre lo íntimo -o para ser exactos, creen y creemos que lo hacen- no sólo impiden que la persona elija al destinatario de esa comunicación, no sólo violan, en ese sentido, su libertad, sino que violan a la persona. Dejan de decir "él es" con la voz propia y comienzan a decir "yo soy", imitando la voz de otro. Lo primero puede ser peligroso. Lo segundo resulta injusto, no sólo con aquel que presuntamente hay detrás de ese "yo", sino también con el público, que no advierte que ha habido una imitación, que ese "yo" es aparente.

Como no pueden realmente comunicar la intimidad, los medios de comunicación transforman al público en *voyerista* y a la persona objeto de información en *vedette*, que a través de la mirada de otros es objetivada, despersonalizada, vaciada. Y eso también es atribuible a su ser de medios.

Porque, tal como no está dentro de su naturaleza la posibilidad de comunicar lo íntimo, sí está la de erigir los modelos del *voyerista* y de la *vedette* (ilusiones, respectivamente, de participación y de comunicación de la intimidad), en ocasiones en contra de la voluntad del público y de las fuentes. Por ser instancias de mediación, frente a este tema actúan como la cerradura desde la cual mira el *voyerista* o como la penumbra que impide a la *vedette* identificar los rasgos de sus espectadores.

En cambio, en el encuentro personal, cara-cara, aquel en que es posible la comunicación de la intimidad, es insoportable asumir el papel de *vedette* o de *voyerista*, precisamente porque se trata de un espacio, como dice el profesor Desantes, en el que no cabe la insinceridad.

Si la intimidad no es socialmente informable no por un imperativo ético, sino por la naturaleza de los medios de comunicación, ¿resulta, desde el punto de vista informativo, un tema irrelevante? ¿No puede el derecho a la intimidad ser violado a través de la información?

Los medios de comunicación y su público suelen olvidar que las personas no pueden ser un tema como cualquiera; suelen olvidar que el otro, tal como lo define Derrida, es "lo que no se revela, lo que no se deja tratar como tema."² Cuando lo hacen, cuando con o sin el consentimiento

¹ Roland Barthes, "Barthes par lui-même" (Le Seuil, 1975) en Alain Finkielkraut, *La sabiduría del amor* (Gedisa, 1988), p. 171.

² Jacques Derrida, *L'écriture et la différence* (Editions du Seuil, 1967), p. 152.

del otro los medios imitan su voz para decir "yo soy", no comunican la intimidad de ese otro, sino algo que parece serlo, una intimidad verosímil.

Y es en esa verosimilitud donde reside el peligro. Es a través de ella que los medios de comunicación pueden atentar contra el derecho a la intimidad, precisamente porque en la imitación de la voz del otro para decir "yo soy" hay una insinceridad, incompatible con el concepto de intimidad. Porque, dado que no es el verdadero "yo" el que habla, sino un "yo" vicario, incluso más que una insinceridad, hay una falsedad.

En lo que comúnmente se entiende como violación a la intimidad a través de los medios de comunicación, no hay tal, al menos no primariamente. Se trata, antes que todo, de una transgresión a la verdad, a la verdad de la persona.

Según el profesor Desantes, el derecho a la intimidad representa una excepción absoluta respecto del derecho a la información. Nunca deberá informarse sobre lo íntimo, dice. Y agrega que en la medida en que se invade la intimidad, se está cometiendo la más condenable usurpación de que los hombres son capaces: la usurpación de lo que es el hombre mismo en su máxima autenticidad.

Aunque parezca contradictorio, el derecho a la intimidad es una excepción absoluta frente al derecho a la información, precisamente porque lo íntimo, siendo comunicable, no es socialmente informable. Es una excepción absoluta en primer lugar en defensa de la verdad, que es una de las características esenciales de la comunicación de la intimidad.

*Jorge Molina:**

Quiero agradecer al profesor Desantes por las estimulantes reflexiones con que nos orienta para tratar un tema no debidamente explorado en nuestro país y donde resulta difícil para nosotros establecer delimitaciones conceptuales con el suficiente grado de precisión.

Creo que ha sido muy delicado el Profesor al referirse a nuestro ordenamiento constitucional, sin emitir opinión acerca de las imprecisiones que se advierten entre el derecho a la vida pública, privada e intimidad.

A pesar de ello, el reconocimiento que nuestra Constitución hace de "derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana" y la limitación

* Abogado. Periodista, Universidad Católica de Valparaíso. Ex Rector de la Universidad Católica de Valparaíso y ex profesor de Derecho. Ex Director del diario *La Unión* de Valparaíso. Diputado por el Partido Por la Democracia (PPD), por el Distrito N° 12.

impuesta a los órganos del Estado de respetarlos y promoverlos, permitirían incluir el derecho a la intimidad dentro de aquellos derechos esenciales. Siendo así, el profesor Desantes señala que, dada la superioridad del derecho natural sobre la ley, la primera norma interpretativa debe ser la propia naturaleza del derecho al que la ley interpretada regula. En el mismo sentido, se refiere a la importante rectificación introducida al art. 5° de la Constitución mediante la remisión a los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Tales tratados han de convertirse en un factor de homogeneización interpretativa de las normas en una materia tan importante como el derecho a la vida y a la intimidad, cuya protección representa una clara tendencia en los documentos supranacionales.

Creo que el núcleo central de la exposición del profesor Desantes reside en buscar una definición válida de la intimidad que justifique sustraerla del tráfico de la información y convertirla en una especie de excepción absoluta respecto al derecho de informar acerca de ella. Esta es una posición desafiante y audaz que en muchos aspectos me ha dejado perplejo, puesto que ella no admite la colisión entre ambos derechos, simplemente la elimina. En otros términos, como lo afirma el expositor, la información nunca debe referirse a la intimidad.

Para examinar esta hipótesis es necesario delimitar con precisión el concepto de vida pública, vida privada e intimidad. Sostiene el profesor Desantes que la vida privada estaría constituida por todo lo que queda fuera de la vida pública, con lo que parece seguir la tendencia de las definiciones negativas seguida por Badinter y otros autores. La verdad es que esta caracterización no resuelve del todo el problema, sino más bien lo traslada de polo, puesto que en lugar de interrogarnos sobre lo que es la vida privada, hay que averiguar primeramente qué es concretamente la vida pública, y todo lo que queda excluido de esa esfera entraría en el ámbito de la "privacidad". Hay que señalar el alto grado de subjetivismo de una definición por negación, puesto que la determinación de lo que es vida privada quedaría entregada por entero a la voluntad del sujeto, poniendo en serio peligro el derecho que la comunidad tiene de conocer algunos aspectos de la vida privada de una persona.

Hay autores que intentan, con mejor éxito, definir la vida privada por el camino de la afirmación, sea a través de la enumeración de sus rasgos específicos, sea mediante la formulación de un concepto global. Para Martin o Linton hay aspectos específicos de la existencia de una persona que configuran su vida privada: su vida familiar, su vida amorosa, su imagen, sus recursos y los impuestos que paga, así como su diversión y vida

profesional. Pero los aspectos de la vida privada no pueden resumirse en un catálogo que, a la larga, resulta interminable. Probablemente el camino correcto sea buscar una fórmula global basada en algunos elementos tipificantes. En ese sentido me parece extraordinariamente lúcida la caracterización empleada por Novoa Monreal. Según éste, tres notas fundamentales señalan la esfera de la vida privada: 1) Debe tratarse de manifestaciones que normalmente quedan sustraídas al conocimiento de personas extrañas o ajenas al círculo familiar del sujeto; 2) Los hechos han de ser aquellos cuyo conocimiento por otros provoquen normalmente una turbación moral, y 3) El sujeto no debe querer que otros tomen conocimiento de esos hechos.

Cuando se trata de diferenciar vida privada e intimidad, la mayoría de los autores se detiene aquí. Por lo general, la tendencia es utilizar ambos conceptos como sinónimos. Y ello por una razón muy simple: la distinción carece de efecto jurídico en la mayoría de los sistemas legales. Sin embargo, el propio Código Civil francés, a raíz de una reforma de julio 1970, incorporó un concepto nuevo, al proteger la vida privada de las personas autorizando al juez para decretar medidas extremas cuando se trate de un atentado contra "la intimidad de la vida privada". La jurisprudencia ha enriquecido últimamente la defensa de esta zona íntima y reservada. Yo creo, como lo hace el profesor Desantes, que es muy importante deslindar la vida privada de la intimidad, buscando un concepto debidamente decantado de esta última, a fin de garantizar su protección como derecho humano fundamental. Y es en este punto donde se abre, producto del desarrollo tecnológico, una impresionante cantidad de medios de vigilancia clandestina que permiten inmischirse en la vida íntima de los ciudadanos con la mayor impunidad. La intrusión a través de cámaras infrarrojas, micrófonos, seguimiento a distancia, procesamiento de datos, los registros de imágenes y otras técnicas de escucha se han convertido en medios de ataques incontrarrestables a esa "zona espiritual íntima y reservada de una persona o de un grupo, especialmente de su familia", como define el *Diccionario de la Lengua Española* la voz intimidad.

Es interesante seguir a nuestro expositor en la búsqueda de una definición válida de la intimidad, para justificar la sustracción que posteriormente se hace de ella en relación al tráfico informativo. Luego de descartar elementos descriptivos, fenomenológicos o analógicos y de explorar el sentido etimológico del concepto, el profesor Desantes nos conduce a lo que él llama "el núcleo de la personalidad", siguiendo la imagen del cono de García Morente, donde en la medida que los planos se acercan al vértice y se alejan de lo público, la vida privada se condensa en un punto

que constituye la soledad del yo viviente, zona a la que tiene acceso únicamente el propio sujeto. Es tremendamente interesante asistir al trabajo intelectual realizado por el expositor para ir ocupando sucesivamente cotas que permitan asomarse hacia una definición dotada de operatividad.

En este sentido, ciertos elementos de tipo subjetivo son realizados con mucha fuerza: la intimidad se refiere al mundo interior de la personalidad, tiene lugar en la medida en que el hombre la conoce y es consciente de ella, es susceptible de profundización, es genuina e incapaz de ficción o dramatización, es un punto de apoyo para la proyección social, es un freno al avasallamiento externo, etc.

Me detengo, como político, en el punto de contraste entre el mundo de la representación, referido a lo público, y el mundo de la autenticidad, referido a lo íntimo. Sin duda que la vida política tiene mucho de actividad teatral, pero eso no nos debiera llevar a concluir, como parece emanar de las observaciones del profesor Desante, a oponer el concepto de autenticidad al de representación. No debe olvidarse que, siguiendo a Ortega en su ensayo sobre Mirabeau, aun en medio de su dramatización el político es un ser absolutamente peculiar en el que la representación es una expresión de su intimidad vital. Creo que se llegaría más lejos en el propósito de nuestro expositor si nos detuviéramos en la dimensión de lo genuino, más que en la de lo auténtico. Pero estos comentarios me parecen muy sutiles y los dejaría hasta aquí.

En definitiva, la intimidad para el profesor Desantes pasa a ser el núcleo germinal de la personalidad. Una zona espiritual inespecífica, distinta y única, que el individuo delimita por su propia voluntad.

Demarcada esa zona íntima, es posible enfrentarla al derecho de información, vale decir, al problema de la difundibilidad de los mensajes que puedan afectarla. Aquí el profesor Desantes es absolutamente rotundo: cuando ambos derechos entran en pugna, siempre es la información la que debe restringirse en beneficio de la intimidad. El derecho y el deber de informar jamás pueden ser invocados si invaden o usurpan la intimidad de las personas. Nunca debe informarse acerca de lo íntimo en tanto conserve ese carácter. Como lo señalaba al comienzo de mi comentario, esta es una tesis bastante radical.

Si se examinan con más profundidad las fórmulas que nos propone el profesor Desantes vemos que ellas excluyen por completo la posibilidad de colisión entre el derecho de informar y el derecho a la intimidad. Los supuestos de intromisión que legitiman el conocimiento público de algunos aspectos de la vida privada dejan de tener validez cuando se refieren a la

vida íntima. En otros términos, la sociedad jamás tendrá derecho a informarse respecto de esa área de la intimidad de la vida personal si el propio sujeto no lo acepta.

Es en este punto donde la tesis del profesor Desantes me parece más vulnerable. El sostiene que entre el derecho de la información y el derecho de la intimidad no existe ni divergencia ni tampoco exclusión, sino que un tipo de convergencia que está establecida en función a la congruencia del ordenamiento jurídico. Agrega que el informador adquiere un deber complementario que es el de hacer respetar el derecho de la intimidad ajena, incluso en el caso de que el titular renuncie voluntariamente a la misma.

Quisiera terminar exponiendo brevemente algunas dudas que me merece la ilustrada exposición que hemos escuchado.

En primer lugar, creo que el contenido que el profesor Desantes le atribuye a la concepción de "intimidad" es demasiado absoluto, eliminando los elementos de relatividad del concepto, originados por las naturales variaciones que experimentan las costumbres y prácticas sociales e incluso religiosas, de una época a otra. A mí me parece obvio que los contenidos culturales, las creencias y circunstancias de los individuos pueden estrechar o ampliar esa zona de reserva personal. Por tanto, la consideración de ese elemento resulta fundamental para definir el concepto.

En segundo lugar, y esto me parece más complicado, la tesis del profesor Desantes nos llevaría a la siguiente conclusión: El derecho de información se encuentra limitado por la voluntad del titular del derecho a la intimidad. Siendo así, éste posee un arma de contención que supedita el interés común al interés individual de manera absoluta y arbitraria. Puesto que es el individuo el que traza la zona de demarcación que jamás podrá ser usurpada por la difundibilidad de los mensajes, la voluntad del sujeto se erige en la única norma que prevalece. Por este camino puede constreñirse de tal manera el derecho de la comunidad a informarse de algunos aspectos de la vida íntima, que en definitiva el derecho de informar resulte una verdadera entelequia.

Por último, ¿que otro efecto que no sea el de introducir una excepción absoluta al derecho de informar produce esta forma de delimitar la vida íntima?

Agradezco profundamente la posibilidad que he tenido de comentar esta exposición tan estimulante.

*José María Desantes:**

Ha sido para mí una satisfacción, de las muchas que he sentido en esta visita a Chile, escuchar la intervención del profesor Jorge Molina. He de agradecer al Centro de Estudios Públicos que me haya permitido alternar en esta tribuna con las personas que nos sentamos alrededor de esta mesa. Y, en concreto, doy las gracias al profesor Molina por las puntualizaciones que ha formulado a mi trabajo y por las preguntas que ha planteado y que me permitirán redondear ideas y abrir nuevos cauces de investigación. Trataré de responder a las preguntas del modo más esquemático y claro posible.

He de hacer previamente una aclaración. No estoy de acuerdo con la expresión "intimidad de la vida privada" que se ha deslizado en la ley, en la jurisprudencia y en alguna parte de la doctrina. La intimidad es de la persona y la vida privada también. No concibo que se pueda atribuir la intimidad a la vida privada como no se puede concebir la atribución de un brazo a otro, sino de cada uno de ellos al tronco del ser humano. El origen de esta expresión conjunta procede de que la ley francesa protege la vida privada. Los autores y la jurisprudencia, sin embargo, advierten que hay un más adentro y no se atreven a separarlo del texto legal. Me parece, en cambio, que, sin perjuicio de la continuidad vital entre las dos esferas, intimidad y vida privada son conceptos distintos y no pertenecientes el uno al otro.

El que estos conceptos sean generales es algo propio de las ciencias valorativas, Ética y Derecho. La realidad irá nutriendo de contenido concreto la generalidad de su enunciado. No tener en cuenta tal realidad ha llevado a confusiones o a rehuir los planteamientos a fondo de los problemas diferenciales entre estas dos categorías. Podría poner ejemplos en autores y obras conocidos por muchos de ustedes.

Es muy interesante el planteamiento del profesor Molina acerca de si los condicionantes sociales o culturales pueden debilitar el valor absoluto que se concede al concepto de intimidad. Efectivamente, usos y costumbres

* Abogado y periodista. Doctor en Derecho y Doctor en Ciencias de la Información. Profesor extraordinario de las Universidades de Navarra, Católica de Portugal y Piura, de Perú. Autor de 15 libros publicados y más de 150 artículos de su especialidad: el Derecho de la Información Entre los títulos de los libros cabe destacar *La Información como derecho* (Madrid: 1974), *La función de informar* (Pamplona: 1976), *Los límites a la información* (Madrid: 1991) y, sobre todo, *Fundamentos del Derecho de la Información*, considerado internacionalmente una obra básica de las Ciencias de la Información.

sociales y culturales pueden influir en los conceptos interrelacionados de vida pública, vida privada e intimidad. Yo añadiría que también los progresos técnicos, que han hecho viable una mayor posibilidad de comunicación y de investigación de mensajes. Opino, sin embargo y salvo juicio mejor fundado, que este ambiente social, cultural y técnico en quien influye es en la persona. En cada persona. Es la persona la que, viviendo cada ambiente histórico, tendrá un sentido mayor o menor de su intimidad, marcará el radio de la reserva de la esfera reservada con una mayor o menor longitud. Lo que no puede hacer el ambiente es restringir el ámbito personal de la intimidad desde fuera. Otra cosa es que, en la solución de problemas concretos, se tenga en cuenta el comportamiento social de la persona para exigirle una coherencia entre la exhibición de su intimidad y el respeto que exige a los demás. Pero aun así, hay que distinguir los distintos papeles que la persona desempeña en el gran teatro del mundo. La sentencia francesa en el caso de Brigitte Bardot lo dejó claro: no es el mismo el rol de actriz que el de madre de familia en su hogar. Descubre o reserva su intimidad en función de tal papel.

La delimitación por la persona de su esfera de intimidad no le entrega arma alguna, según mi punto de vista, para hurtarse a lo que afecta al bien común. Lo que es común ya no puede ser íntimo. El hombre o la mujer con trascendencia pública en su actuación ya han hecho extrínseca su personalidad con tal actuación. Y aquí no cabe un repliegue hacia unas posiciones que se intenten defender como íntimas. Porque no lo son y ya están puestas en común. Quizás ocurra fenomenológicamente algo en cierto modo contrario. La persona con trascendencia pública no puede reservar su actuación trascendente; pero tal vez por eso ha de reservar más su intimidad propiamente tal para defender una personalidad que es la que le permitirá una actuación más eficaz en pro del bien común.

Esta actuación es la que Ortega llamó teatral. Pero no en un sentido peyorativo para el hombre que actúa en la vida política o en la vida pública, sino precisamente porque actúa como protagonista o antagonista en el centro del escenario del gran teatro del mundo. Nos movemos, en este caso, en unos vehículos de comprensión figurativos, calderonianos u orteguianos. La actuación en el escenario político, que puede no ser genuina o sincera, no tiene por qué no serlo. Lo será tanto más cuanto que el político tenga una intimidad consolidada y una conciencia clara de su intimidad y de los deberes acerca de sí mismo, la *diligentia* romana que manda ser atentos con los demás, pero también con relación a lo propio y, sobre todo, a lo más propio.

La penetración de lo íntimo y su posterior difusión quebrantan las reglas éticas y jurídicas. Pero no porque la información se oponga a la intimidad, como yo mismo afirmé hace ya unos años llevado de una aparente exclusión recíproca; sino por todo lo contrario. El respeto a la intimidad garantiza una fuente de información mucho más fecunda que las fuentes externas. Del interior del hombre proceden los pensamientos, los sentimientos, los juicios, que constituyen un porcentaje cuantitativo y, sobre todo, una calidad inigualables, sin las que no se comprende la información. En los regímenes no democráticos se dice, por eso, que la información se reduce a lecciones de cosas, poco más que a los partes meteorológicos. Las ideas y los juicios se sofocan por la censura directa o indirecta. La información, al develar sus fuentes, se suicida estableciendo ella misma una censura indirecta.

Impedir la difusión de la intimidad tiene este efecto creador de información. En último extremo, tiene el efecto de no impedir la formación y perfeccionamiento de la personalidad, de cada personalidad. Estas personalidades distintas, radicadas en su propia intimidad, son las que posibilitan, si no hay fuerzas exteriores que lo impidan, el que exista pluralismo informativo. Y decía Aristóteles que la coexistencia de opiniones distintas era la prueba de una comunidad sana.

Agradezco a la profesora Rozas las agudas consideraciones que ha expuesto, en cuanto completan o confirman las contenidas en mi intervención y en cuanto formulan temas nuevos. Unas y otras merecen por mi parte unas salvedades que intentaré exponer brevemente.

Por supuesto que en la vida del hombre no existen vivencias discontinuas. Pero entiendo que continuidad no coincide con homogeneidad. El continuo puede analizarse en parte cuando, como en el caso que nos ocupa, son cualitativamente distintas. Especialmente a efectos de su tratamiento ético o jurídico. Podría representarse el continuo de la vida por una espiral: en fin de cuentas se trata de una simple imagen representativa. Prefiero, sin embargo, la figura de las esferas concéntricas porque el centro común a las tres es la persona. La espiral se traza desde dos centros, lo que nos podría llevar a una idea desenfocada del problema.

La delimitación entre las esferas íntima y privada es tan sutil que solamente la misma persona -entiendo- puede determinarla a su arbitrio, desde el momento que es suya. Más suya de lo que pueden serlo los bienes materiales. Pero arbitrio no es arbitrariedad, sino libertad para diseñar la vida de cada uno y, en su centro, la vida sola, no invadible por nadie, ética o jurídicamente hablando, aunque lo sea técnicamente. Si esto es así, la

definición desde fuera ha de tener en cuenta este libre arbitrio y sólo en función de él -no pasando sobre él- puede elaborarse un concepto que se estereotipe en una definición.

La definición es una fórmula cerrada, esquemática, obtenida por abstracción. Su generalidad permite aplicarla a la variedad de supuestos que la vida plantea. A su vez, tiene que contrastarse con la realidad. La jurisprudencia y la doctrina van calificando de íntimos determinados fenómenos, como el pudor, la conciencia, la muerte, etcétera. Estas calificaciones nos irán dando pruebas de la suficiencia de la definición o nos obligarán a modularla o a modificarla. Es un instrumento: no un fin en sí o una mera diversión intelectual. Sirve en cuanto sirve de base a una regulación moral o jurídica.

Efectivamente, el medio no revela la intimidad. No es el medio el que actúa, sino el profesional de la información a través del medio. Incluso cabe precisar que, cuando el profesional difunde un mensaje fáctico correspondiente a lo que llamamos intimidad, había dejado ya de ser intimidad, puesto que, por el mismo informador o por un tercero, se había ya hozado en el mundo íntimo de la persona, se le había "robado" la intimidad, se la había destruido. Lo grave de la invasión de la intimidad es su destrucción como parte nuclear de la personalidad. Lo que no debe hacer el informador -y aquí el deber es ético y jurídico- es difundir aquello que fue intimidad y contribuir con ello a convertirla en un bien mostrenco. Por eso la jurisprudencia ha puntualizado que, aun difundida la intimidad o lo que fue intimidad, se puede por el interesado impedir una nueva publicación.

Entiendo que cuando el medio de comunicación da cuenta de lo íntimo -de lo que, por haber sido íntimo, puede ser siempre reivindicado- no convierte un "él" en un "yo": lo comunicado se atribuye por axioma a "él", al que ha sufrido la intromisión en lo íntimo. El "yo" solamente entra en juego cuando alguien revela su propia intimidad. En el caso de la difusión por otro se convierte al público en *voyerista* y a la persona objeto de la intromisión en *vedette*, muy a pesar del uno y del otro, con lo que existe también truculencia psicológica en las situaciones de cada uno. Pero siempre el informador, si no habla de sí mismo, trata el asunto en tercera persona. No veo otra solución diferente.

Otras cosa es que la propia mismidad de lo íntimo, su profunda radicación interior impidan al informador revelar la intimidad tal como es. No hay palabras ni imágenes capaces de agotar la expresividad de lo íntimo de nadie. Coincido plenamente con mi estimada colega Eliana Rozas en que

la información de lo íntimo no es capaz de alcanzar un grado aceptable de verdad, de adecuación con la realidad íntima, sino que no traspasa el umbral de la verosimilitud. Y lo verosímil, como afirma Chesterton, es más falso que la mentira abierta. La violación de la intimidad y su difusión va, además de contra el derecho humano a la información, contra el constitutivo esencial de la comunicación fáctica, que es la verdad. □